



RESOLUCIÓN No. 40/2016

POR CUANTO: En la Resolución No. 19 de 1ro de marzo de 2012, que fue modificado por la Resolución No. 4 de 6 de enero de 2016, ambas de quien suscribe, se establece la obligación de las entidades estatales y las sociedades mercantiles de capital ciento por ciento (100%) cubano, de confirmar trimestralmente a los bancos los estados de sus cuentas bancarias.

POR CUANTO: Del estudio de determinados hechos fraudulentos relacionados con los recursos monetarios de las entidades, se ha comprobado que una correcta conciliación de los estados de cuentas bancarias es un elemento necesario para su alerta y prevención.

POR CUANTO: Las experiencias obtenidas en la aplicación de la citada Resolución No. 19 de 2012 hacen necesaria su modificación.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 36, del Decreto Ley número 172 "Del Banco Central de Cuba" de 28 de mayo de 1997,

RESUELVO:

PRIMERO: Los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales, organizaciones superiores de dirección empresarial, grupos empresariales, empresas estatales, unidades presupuestadas, así como las sociedades mercantiles de capital ciento por ciento (100%) cubano, en lo adelante sujetos obligados, confirmarán trimestralmente a los bancos, los estados de sus cuentas bancarias, mediante la emisión de un certificado expedido por los jefes máximos y el contador o cargo similar de los referidos sujetos de esta norma.

Los Jefes y Presidentes de los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales y organizaciones superiores de dirección empresarial, podrán delegar en otro directivo de su misma institución, la referida obligación sin que esta facultad implique el cese de su responsabilidad y sin que el que reciba la tarea delegada pueda delegar a su vez.

Los jefes de las unidades empresariales de base, sucursales y otras unidades organizativas de similar naturaleza, autorizadas a operar cuentas bancarias, confirman los estados de las cuentas, conjuntamente con el contador o cargo similar, siendo esta obligación indelegable.

SEGUNDO: La referida confirmación se realizará según modelo que se anexa a la presente Resolución, como parte integrante de la misma, y se presentará en la sucursal bancaria donde se opera la cuenta a conciliar, durante la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.



TERCERO: La confirmación deberá garantizar que los sujetos de la norma realicen periódicamente las conciliaciones de sus cuentas bancarias, y se considera cumplimentada cuando se confirmen las operaciones o se informen las discrepancias al banco.

CUARTO: Los bancos conservarán las certificaciones de confirmación de los estados de las cuentas bancarias, recibidas de los titulares, por tres (3) años contados a partir de su emisión.

QUINTO: Los bancos aceptarán solo créditos en las cuentas bancarias de los sujetos que incumplan lo establecido en esta Resolución, restableciendo la totalidad de los servicios bancarios, una vez que el jefe máximo del órgano, organismo de la Administración Central del Estado, entidad nacional u organización superior de dirección empresarial, que atiende al sujeto incumplidor, se dirija al que resuelve, por escrito, solicitando la reanudación de los servicios bancarios e informando las medidas tomadas para evitar futuros incumplimientos.

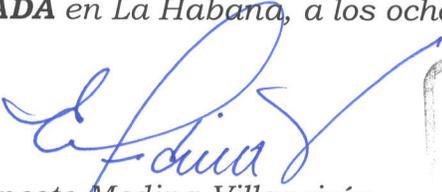
SEXTO: Los bancos, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, actualizarán sus Reglamentos de Cuentas Corrientes, según lo dispuesto en esta Resolución.

SÉPTIMO: Derogar la Resolución No. 19 de 1ro de marzo de 2012 y la Resolución No. 4 de 6 de enero de 2016, ambas de quien suscribe.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los ocho días del mes de abril de dos mil dieciséis.


Ernesto Medina Villaveirán
Ministro Presidente
Banco Central de Cuba



CERTIFICACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE ESTADOS DE CUENTAS BANCARIAS

NOSOTROS, _____ Y _____ JEFE MÁXIMO Y
CONTADOR O CARGO SIMILAR, RESPECTIVAMENTE, DE LA

HEMOS REVISADO LOS ESTADOS DE LA(S) CUENTA(S) No.
_____, EN EL BANCO _____, Y
DECLARAMOS QUE TODAS LAS OPERACIONES BANCARIAS SE
CORRESPONDEN CON LAS TRANSACCIONES REALIZADAS DURANTE EL
TRIMESTRE _____ Y CON LA MISIÓN O EL OBJETO
SOCIAL/EMPRESARIAL.

(EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIAS, SE DETALLARÁN)

Y PARA QUE ASÍ CONSTE SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS
_____ DEL MES DE _____ DEL 20 .

JEFE MÁXIMO
(NOMBRE Y FIRMA)

CONTADOR O CARGO SIMILAR
(NOMBRE Y FIRMA)

(CUÑO)